

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública de la imposición y ordenación de diversos tributos III.C.1540

Aprobadas provisionalmente por la Asamblea Vecinal la imposición y ordenación de los siguientes recursos municipales:

TASAS

1.— Por servicios de alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS

1.— Por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio, y
2.— Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

IMPUESTOS

1.— Sobre Bienes Inmuebles.

Aprobándose igualmente el expediente que se sigue para la Ordenación General de Contribuciones Especiales.

Quedan expuestas al público, el acuerdo, expediente y Ordenanzas, durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos en la Secretaría de este Concejo, durante las horas de oficina, y presentar, en su caso, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la mencionada Ley.

Canillas de Río Tuerto, a 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1475

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	660.000
2	Impuestos indirectos	313.000
3	Tasas y otros ingresos	4.300.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	295.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.400.000
TOTAL INGRESOS . . .		8.568.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.476.260
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.645.000
4	Transferencias corrientes	20.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.900.000
9	Variación de pasivos financieros	526.740
TOTAL GASTOS . . .		8.568.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 29 Junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación provisional de varios Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales III.C.1542

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

IMPUESTOS

1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.
2.— Impuesto sobre actividades económicas.
3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TASAS

1.— Licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley dle Suelo.
2.— Cementerio municipal.
3.— Alcantarillado.
4.— Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

PRECIOS PUBLICOS

1.— Por ocupación del terreno de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
2.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.
3.— Por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
4.— Por suministro de agua potable a domicilio.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

— Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, examinar los correspondientes expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones y sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Casalarreina, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1543

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc. Por saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos. Por el suministro de agua. Licencias urbanísticas. Servicio de recogida de basuras, Ordenanza reguladora de contribuciones especiales. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre contribuciones, instalaciones y obra.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cellorigo, a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1545

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Cenicero con fecha 29 de Septiembre de 1989 la imposición y ordenación de:

TASAS

— Apertura de establecimientos.
— Cementerio municipal.
— Licencias urbanísticas, exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.
— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
— Servicio de alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS

— Guardería rural.
— Matadero municipal.
— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

— Suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

— Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.